

DOCUMENT Justificant	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001079
Codi Segur de Verificació: 90f3fc43-ccef-42fc-a04c-5d7e3162c0dd Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2879658 Data d'impressió: 28/03/2025 10:11:23 Pàgina 1 de 2		
SIGNATURES 1.- ÀLEX ESTEBA SOLDADO (TCAT) (President de l'Àrea de Serveis a les Persones), 27/03/2025 16:43		



Extracto de la CONVOCATÓRIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DESTINADOS AL ALUMNADO DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS Y EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADO EN UN CENTRO PÚBLICO O PRIVADO CONCERTADO DE LA COMARCA DEL PLA DE L'ESTANY DEL CURSO 2025-2026

Decreto de Presidencia núm. 2025PRES000297 del 20 de marzo de 2025, del Consell Comarcal del Pla de l'Estany, por el cual se convocan ayudas económicas individuales de comedor escolar destinadas al alumnado de estudios obligatorios y educación infantil escolarizado en centros públicos y privados concertados de la comarca del Pla de l'Estany para el curso 2025-2026.

Primero. Beneficiarios

Pueden ser personas beneficiarias de esta ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Tener residencia en Catalunya.
- Estar matriculado, durante el curso correspondiente, en uno de los centros escolares del Pla de l'Estany sostenido con fondo público en el cual se preste el servicio de comedor escolar y estar cursando segundo o tercer de los estudios de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, o bien estar cursando el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria (ESO).
- No tener el servicio de comedor con carácter obligatorio y, por lo tanto, gratuito, y querer hacer uso del servicio.
- No estar en acogida residencial.¹

Los solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el/la tutor/a o representante legal del alumno/a o alumnos.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida puede obtener dos ayudas, las cuales en conjunto no pueden superar nunca el número de días lectivos totales del curso.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para ser beneficiario de la ayuda no se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

¹ Se considera que un alumno/a se encuentra en acogida residencial cuando está residiendo en un centro de acogida para infantes o adolescentes (CRAE). Quedan excluidos de este concepto, los infantes que se encuentren en acogida por familia extensa o ajena, que sí que pueden ser beneficiarios de la ayuda.



DOCUMENT Justificant	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2025001079
Codi Segur de Verificació: 90f3fc43-ccef-42fc-a04c-5d7e3162c0dd Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2025_2879658 Data d'impressió: 28/03/2025 10:11:23 Pàgina 2 de 2		
SIGNATURES 1.- ÀLEX ESTEBA SOLDADO (TCAT) (President de l'Àrea de Serveis a les Persones), 27/03/2025 16:43		



Segundo. Finalidad

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar al alumnado de educación obligatoria y educación infantil escolarizado en los centro públicos y privados concertados de la comarca del Pla de l'Estany al cual no corresponda la gratuidad del servicio.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Decreto de Presidencia, Núm. 2025PRES000297 del 20 de marzo de 2025.

Cuarto. Importe:

En esta convocatoria se destina una cantidad total máxima de acuerdo con los créditos disponibles de 1.447.855,60 euros.

Quinto. Plazo de tramitación de solicitudes

El plazo general de la convocatoria para la tramitación de las solicitudes de ayudas económicas individuales de comedor escolar durante el periodo comprendido entre los días 28 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025, ambos incluidos, y para el alumnado que se matricule el curso 2025-2026 la durada del plazo de diez días hábiles desde que se formalice la matrícula.

- Enlace para más información y modelo de solicitud normalizado disponible en la web del Consell
<https://www.plaestany.cat/Les-%C3%A0rees/Educaci%C3%B3/Ajuts-de-menjador>

Banyoles, en la fecha de la firma electrónica

El presidente de la Área de Servicios a las Personas

Can Puig de la Bellacasa – C/ Catalunya, 48 – 17820 BANYOLES – Tel 972 57 35 50 – Fax 972 57 50 12

